



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 27 de julio de 2017

RES. OAyF N° 192 /2017

VISTO:

El Expediente DCC N° 005/15-3 caratulado “D.C.C. s/ Contratación del Seguro Incendio Edificio y Contenido, Cristales y Robo a Primer Riesgo Absoluto” y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 42/2015 se aprobó el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 05/2015 cuyo objeto es la contratación del seguro contra Riesgos de Incendio Edificio y Contenido (Renglón 1); el seguro contra Riesgo de Cristales (Renglón 2) y el seguro contra Robo a Primer Riesgo Absoluto (Renglón 3) para el Piso 10° del edificio sito en Perú 143 y para el Piso 7° UF 292/294 del edificio ubicado en Florida 19, en donde se encuentran ubicadas dependencias del Ministerio Público Tutelar y de la Defensa. Asimismo, se adjudicaron los Renglonés 1, 2 y 3 de la Contratación Directa N° 05/2015 a la firma Provincia Seguros S.A., por un monto total de cuarenta y ocho mil quinientos diecinueve pesos con 97/100 (\$ 48.519,97) IVA incluido (fs. 114/115).

Que la citada contratación se formalizó mediante la Orden de Compra N° 787, retirada por la adjudicataria el 26 de febrero de 2015 (fs. 123).

Que como garantía de adjudicación de la contratación en cuestión, la adjudicataria presentó un pagaré S/N que glosa en copia fiel a fojas 128.

Que a fojas 141, 169 y 173 obran los Partes de Recepción Definitiva N° 462, 473 y 474 correspondientes a los Renglonés 1, 2 y 3 de la Orden de Compra N° 787.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación de autos se encuentra cancelada en virtud de las constancias de las Hojas de Control de Pagos agregadas a fojas 228 (cfr. Nota N° 107/2015 de fs. 229).

Que por su parte, la Dirección General de Compras y Contrataciones prestó conformidad al servicio prestado por la firma Provincia Seguros S.A. en el marco de la contratación de marras (v. fs. 236).

Que en consecuencia, la Dirección General de Compras y Contrataciones impulsó el trámite de devolución a la firma Provincia Seguros S.A. del pagaré S/N presentado como garantía de adjudicación, en cumplimiento de la Orden de Compra N° 190, por la suma de cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos (\$4.852,00), cuya copia fiel luce a fojas 128 (v. Nota DGCC N° 387/2017 de fs. 237).

Que luego, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que emitió el Dictamen N° 7761/2017. Allí, luego de realizar una breve reseña de los hechos acaecidos y el derecho aplicable concluyó: “(...) *Por todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, así como las conformidades reseñadas, es opinión de esta Dirección General, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de la garantía de adjudicación oportunamente presentada por la empresa adjudicataria, cuya copia obra a fs. 128*” (fs. 243/244).

Que puesto a resolver, habiendo tomado intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones y la Dirección General de Programación y Administración Contable sin formular observaciones, cumplidas las etapas establecidas en el “Protocolo de Devolución y/o Destrucción de Garantías” aprobado por Resolución CM N° 231/2015 y toda vez que de acuerdo al monto de la contratación de marras resulta aplicable el artículo 2° de la Resolución CAGyMJ N° 15/2014, corresponderá a esta Oficina de Administración y Financiera autorizar la devolución a la firma Provincia Seguros S.A. del pagaré S/N presentado como garantía de adjudicación, en cumplimiento de la Orden de Compra N° 190, por la suma de cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos (\$4.852,00), cuya copia fiel luce a fojas 128.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias, de acuerdo con las previsiones de las Resoluciones CAGyMJ N° 15/2014 y la Resolución CM N° 231/2015;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL  
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1°: Autorícese la devolución a la firma Provincia Seguros S.A. del pagaré S/N presentado como garantía de adjudicación, en cumplimiento de la Orden de Compra N° 190, por la suma de cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos (\$4.852,00), cuya copia fiel luce a fojas 128. Ello, por los argumentos expuestos en los considerandos de este acto.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de proceder a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria ley 4764, su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos aprobada por Decreto 1510/97.

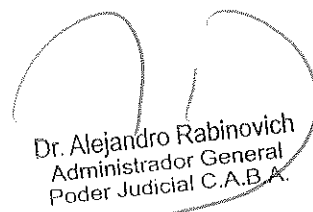


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda con los trámites conducentes conforme lo resuelto por la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y comuníquese a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su cumplimentación y oportunamente archívese.

**RES. OAyF N° 192 /2017**

  
Dr. Alejandro Rabinovich  
Administrador General  
Poder Judicial C.A.B.A.

